



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N°. CACAD-R-05-2021

Por la cual se establecen medidas temporales para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá en el periodo académico 2022-2023

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

### CONSIDERANDO:

Que debido a la declaratoria de pandemia del COVID-19 en el país, se han adoptado medidas sanitarias y de contención del gasto público, que obligaron a la Universidad Tecnológica de Panamá a aprobar disposiciones temporales, entre estas, mantener el distanciamiento físico, lo que aún incide en el proceso de admisión para el periodo académico 2022-2023.

Que la reducción presupuestaria aplicada por el Gobierno Nacional a la Universidad Tecnológica de Panamá continúa afectando la partida para atender los compromisos económicos con el College Entrance Examination Board (College Board), organización encargada de suministrar las pruebas de admisión: de aptitudes académicas (PAA) y la prueba de inglés (ELASH), lo que obliga a que la institución decida el mecanismo a utilizar para el ingreso de los estudiantes en el periodo académico 2022-2023.

Que la aplicación de estas pruebas fue aprobada en Consejo Académico en sesión ordinaria N°. 05-2004 de 4 de junio de 2004.

Que tal como lo dispone la Ley N°. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), son funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá"*.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

*"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."*

*"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."*

Por las consideraciones expuestas, este Órgano Colegiado de Gobierno,

### RESUELVE:

**PRIMERO: MANTENER** provisionalmente para el periodo académico 2022-2023 la suspensión de la aplicación de la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), aprobada en Consejo Académico en sesión ordinaria N°. 05-2004 de 4 de junio de 2004.

...//...

**SEGUNDO: DISPONER** que para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo académico 2022-2023, no se aplique a los estudiantes, la Prueba de Aptitudes Académicas (PAA), que era suministrada por el College Board.

**TERCERO: APROBAR** que durante el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo académico 2022-2023, se aplique una nueva prueba denominada Prueba de Ubicación.

**CUARTO: DISPONER** que para el proceso de admisión de estudiantes a las carreras de Aviación y Comunicación Ejecutiva Bilingüe de la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo académico 2022-2023, no se aplique la prueba de inglés ELASH, que era suministrada por el College Board.

**QUINTO: APROBAR** que para el proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá para el periodo académico 2022-2023, a los estudiantes de las carreras de Aviación y Comunicación Ejecutiva Bilingüe, se les aplique una prueba de inglés o se le acepten los resultados satisfactorios de otra prueba (establecidos por la Universidad), avalada por el Centro Especializado de Lenguas.

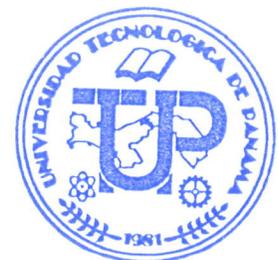
**SEXTO: APROBAR** que la aplicación de estas pruebas se realice en línea a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's). De ser posible, se aplicarán las pruebas de manera presencial en las fechas establecidas en aquellas Sedes que estén autorizadas y cumplan con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO: DISPONER** que la aplicación de la Prueba Psicológica de Orientación Profesional (PPSIOP) que se aplica como parte del proceso de admisión a la Universidad Tecnológica de Panamá, en esta ocasión, se realice cuando se den las condiciones sanitarias que permitan su aplicación presencial en las diferentes sedes de la Universidad Tecnológica de Panamá, dado que la misma es de uso interno de la Universidad.

**OCTAVO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Resolución N°. CACAD-R-04-2020



SECRETARÍA GENERAL

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**MGT. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la reunión ordinaria virtual N°.06-2021 realizada a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).